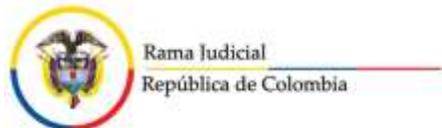


Constancia Secretarial.- La Calera, 18 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que revisado el proceso se observó que el auto de 3 de diciembre de 2020, presenta un yerro respecto a la persona demandada a favor de quien se designó Curador Ad Litem. La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00157

Demandante: BANCAMIA S.A.

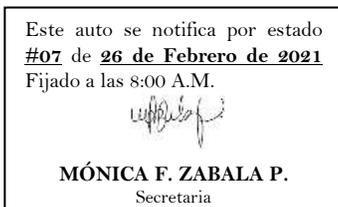
Demandado: JOSÉ OLIVERIO AVELLANEDA Y OTRA

Fecha Auto: Febrero 25 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, afincados en el artículo 285 del Código General del Proceso, DE OFICIO SE CORRIGE el auto precedente fechado Diciembre 3 de 2021, en el entendido que la designación de curadora Ad Litem es a favor de una de las demandadas señora AURA MARÍA GÓMEZ NIÑO, y no de ejecutado que quedó allí enunciado (José Oliverio Avellaneda Rodríguez). En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume. Ejecutoriado este proveído cúmplase adecúese la comunicación a la nombrada y procédase como se ordenó en auto corregido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7ba8bb87f508cfda0048104b715f7927b8b87931d4b3902f34fe9
092a932c4a9**

Documento generado en 22/02/2021 11:07:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>